Censo de población 2020 en marcha

Preguntas y respuestas sobre el censo 2020

Por **FRANCISCO JAUREGUI**

En estos días de cuarentena de la población por la pandemia del COVID-19, algunos lectores me han formulado preguntas en relación al Censo de Población 2020; las mismas que, con las respectivas respuestas, quisiera compartir:

A la fecha no he recibido ninguna comunicación del Buró de Censos para responder el cuestionario, ¿Qué debo hacer?

Si tiene acceso a internet ingrese a la página web www.2020census.gov luego de elegir el idioma que usted desea, inicie el proceso de respuesta del cuestionario. En caso de no tener el internet puede llamar al teléfono 1-844-330-2020 de la Oficina de Censo y allí también puede contestar las preguntas del cuestionario. La otra etapa es la visita de un funcionario de la Oficina de Censos quien, previa identificación, le ayudará a llenar el cuestionario.

Yo soy un inmigrante ilegal de Centroamérica y resido en esta ciudad desde hace más de un años. ¿También debo ser contado?

Si. Todas las personas que residen en los Estados Unidos deben ser contadas, es decir independientemente de su nacionalidad, ciudadanos y no ciudadanos (documentados o indocumentados). Esta duda también se tuvo en el Censo del 2010, con la Ley SB1070.

Actualidad nacional ESCUCHAR

Mi hijo que está prestando servicios en las Fuerzas Armadas y solo viene a visitarme temporalmente. ¿Lo debo incluir en el cuestionario?

No. Usted solo debe incluir a todas las personas que, al 1 de abril del 2020, han vivido y duermen la mayor parte del tiempo en su hogar, así como a las personas que no tienen un lugar permanente donde quedarse. Es decir, en este caso, su hijo no debe ser contado por usted. El ha sido o será contado en el lugar donde presta sus servicios. Similar situación, es para las personas que residen en una vivienda de la Universidad, hogar de ancianos, cárcel, prisión o centro de detención.

¿Por qué debo confiar en que la información que proporcione en el cuestionario no será utilizado para otros fines?

La información que usted y todas las personas proporcionen está protegida por Ley (Título 13, Código de EE.UU., Sección 9), es decir será confidencial o se guardará un secreto de no ser compartida con ninguna agencia, institución o persona. Así mismo, el personal que trabaja en el censo ha realizado un juramento de guardar secreto por la información. La persona que lo infrinja puede recibir una multa o incluso ser sancionada con 5 años de cárcel.

Soy peruano y en uno sus artículos mencionó que los resultados del censo serán necesarios para la instalación de un Consulado General del Perú en Arizona. ¿Es cierto?

Esta es una opinión personal. Además de los beneficios que se han detallado y que se publicitan por algunos medios de comunicación, creo que es una oportunidad para saber cuántos peruanos residimos en este país y particularmente en el estado de Arizona. Información importante para las gestiones que la Asociación de Peruanos de Arizona viene realizando ante el gobierno peruano en la instalación de un Consulado General. Igualmente, permitirá conocer cuántos peruanos residen en el ámbito geográfico de cada consulado peruano en este país, a fin de proponer nuevas demarcaciones. Según el Censo del 2010, oficialmente residían 5,336 peruanos en Arizona, sin considerar la tasa de omisión, producto de las políticas anti inmigrantes de entonces. En la actualidad, se estima que hay más de 10 mil peruanos en Arizona, cifra que será determinada con los resultados del censo 2020.

Si tiene alguna consulta o comentario, puede escribir al siguiente e-mail: francis_jauregui@yahoo.es